BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D: GENERAL | **2 de marzo de 2011** | **Núm. 534**

ÍNDICE

Páginas

Control sobre las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley

DECRETOS-LEYES

130/000038 Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.
Convalidación 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000778 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la sustracción de niños a sus madres biológicas para ser entregados en adopción.

Enmiendas 9

Aprobación con modificaciones 10

162/000779 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre el dominio «IC» de Internet para Canarias.

Enmienda 10

Aprobación con modificaciones 11

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000237 Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a tomar el Gobierno para combatir la masiva destrucción de tejido productivo que afecta especialmente a PYMES y autónomos 11

172/000238 Interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas a adoptar para el cumplimiento de la Ley 29/2005, de publicidad y comunicación institucional, por parte del Ministerio de Defensa, en su política de publicidad y comunicación 12

Páginas

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

Urgentes

173/000191 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre las actuaciones del Gobierno de España con motivo de la celebración de los centenarios de la Batalla de Las Navas de Tolosa (1212) y la conquista de Navarra por parte de la Corona de Castilla (1512).

Texto de la moción así como enmienda formulada 13

Aprobación con modificaciones 13

173/000192 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre medidas para evitar los perjuicios económicos que deriven del cierre de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y su impacto en el Territorio Histórico de Álava.

Texto de la moción así como enmiendas formuladas 14

Aprobación con modificaciones 17

173/000193 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para garantizar la defensa de la libertad religiosa en el mundo, especialmente en Oriente Medio.

Texto de la moción así como enmiendas formuladas 18

Aprobación con modificaciones 21

173/000194 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el impacto económico, social y competencial del proceso de reestructuración del sistema financiero.

Texto de la moción así como enmiendas formuladas 22

Aprobación con modificaciones 24

CONTROL SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL EJECUTIVO CON FUERZA DE LEY

DECRETOS-LEYES

130/000038

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día de hoy, en la que se acordó su convalidación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

REAL DECRETO-LEY 1/2011, DE 11 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN AL EMPLEO ESTABLE Y LA RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

I

La Declaración del Diálogo Social para el impulso de la economía, el empleo, la competitividad y el progreso social, firmada en julio de 2008 por el Gobierno, CEOE, CEPYME, CC.OO. y UGT, establece que «entre las fortalezas de nuestro sistema económico está sin duda el Diálogo Social que el Gobierno y los Interlocutores Sociales convienen en reforzar y dotar de mayor relevancia ante la nueva situación».

En este marco, el 2 de febrero de 2011, el Gobierno y los Interlocutores Sociales han suscrito el Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones, que aborda, entre otras medidas, la reforma de las Políticas Activas de Empleo, incluyendo programas de carácter extraordinario y urgente para la situación coyuntural. Las líneas acordadas sobre esta reforma, y que son tenidas en cuenta en el presente Real Decreto-ley, tienen como principal objetivo mejorar la eficiencia de nuestras políticas de empleo; un objetivo que se manifiesta con mayor necesidad y urgencia de alcanzarlo en la situación actual de la economía y el empleo.

La consecuencia más grave de la crisis económica y financiera en nuestro mercado laboral es el importante aumento de las personas en situación de desempleo. La encuesta de población activa, correspondiente al cuarto trimestre de 2010, cifra la tasa de paro en el 20,33%, doce puntos por encima de la existente a finales de 2007. Este nivel de desempleo, que afecta a cerca de 4.700.000 personas, constituye un coste personal y social para muchos trabajadores y trabajadoras y para sus familias; y, además, supone un lastre inasumible para el crecimiento de nuestra economía y del empleo.

En esta coyuntura adversa ya se detectan actividades que están generando empleo y a las que se debe prestar más atención para favorecer su crecimiento, pero son las ramas de actividad que más puestos de trabajo han perdido durante la crisis las que, en los años anteriores a la misma, crearon más empleo (principalmente construcción, industria manufacturera, comercio, hostelería y servicios de comidas y bebidas). Además, son actividades con un fuerte peso en la ocupación total y en las que se da la mayor concentración de empleo temporal.

Esto ilustra los problemas estructurales de nuestra economía y sus repercusiones en el funcionamiento y la situación actual del mercado de trabajo. Lo que viene a confirmar la necesidad inaplazable de promover un cambio de modelo productivo que permita a la economía española seguir avanzando hacia un crecimiento económico robusto y sostenido que se traduzca en un nivel de creación de empleo capaz de reducir el número de personas desempleadas.

Para afrontar esta situación, el Gobierno está acometiendo un conjunto de reformas estructurales y medidas urgentes en el marco de la Estrategia de Economía Sostenible, destinadas a acelerar la renovación de nuestro modelo productivo con la finalidad de hacer más resistente nuestra economía frente a las perturbaciones externas, mejorar su competitividad a medio y largo plazo, fortalecer los pilares de nuestro estado de bienestar y generar más empleo. En esta línea se sitúan, en lo que concierne al ámbito laboral, las medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, y las actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Asimismo, dentro de esta perspectiva integral en el impulso de las reformas que nuestro país necesita en el contexto económico y laboral en que nos encontramos, adquieren su justificación y plena dimensión las medidas urgentes para la mejora de la situación del empleo que se establecen en el presente Real Decreto-ley.

II

En la dirección del objetivo de mejorar la situación del empleo en nuestro país, y como medida de carácter coyuntural, es necesario poner en marcha en 2011 un plan de choque, con efectividad a corto plazo, dirigido especialmente a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, a la recualificación profesional de las personas que hayan agotado la protección por desempleo y a la realización de acciones de mejora de la empleabilidad para personas con especiales dificultades de inserción laboral, derivadas de su baja cualificación.

La primera medida contemplada en este Real Decreto-ley es un programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable, que persigue incrementar las posibilidades de colocación de los jóvenes y personas en desempleo de larga duración mediante una reducción muy importante de las cuotas empresariales a la Seguridad Social —que puede llegar al 100%— para las empresas que creen nuevos puestos de trabajo a tiempo parcial, siempre que la jornada oscile entre el 50% y el 75% de la habitual y la duración del contrato no sea inferior a seis meses.

Además, se prevé que, en el caso de que estos contratos tengan naturaleza temporal, su transformación en indefinidos, en las condiciones previstas en la norma, podrá dar lugar a la obtención de otros beneficios.

La segunda medida es un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, basado en acciones de políticas activas de empleo que permitan su recualificación para incorporarse a nuevos puestos de trabajo, especialmente en sectores emergentes y con potencial de crecimiento. Las personas participantes en estas acciones con menores rentas podrán recibir una ayuda económica de acompañamiento del 75% del IPREM mensual, durante un máximo de seis meses.

Una tercera medida consiste en acciones de mejora de la empleabilidad que, fruto de la realización de itinerarios individuales y personalizados de empleo, combinen actuaciones de orientación y formación para el empleo dirigidas a jóvenes, mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración, personas procedentes del sector de la construcción u otros sectores afectados por la crisis que, dentro de estos colectivos, tengan dificultades de inserción laboral derivadas de su baja cualificación.

Finalmente, para responder mejor a las necesidades de recualificación de las personas desempleadas, y así incrementar sus oportunidades de acceso a un empleo en la coyuntura actual, se dispone que durante el año 2011, en los planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, la participación de personas desempleadas oscilará entre el 20% y el 40% respecto del total de personas que inician la formación.

III

La gravedad de la situación del empleo, ya expuesta, no permite aplazar la adopción de medidas que estimulen la contratación, ni de las que se dirigen a incrementar las oportunidades de empleo para grupos específicos de trabajadores mediante la mejora de su empleabilidad, especialmente de los que han agotado la protección por desempleo. Estas medidas, con efectividad inmediata, tienen un carácter excepcional y, en consecuencia, están limitadas en el tiempo.

Finalmente, procede destacar la participación que las Comunidades Autónomas y los Interlocutores Sociales han tenido, con sus aportaciones, en el establecimiento de las bases que han orientado las medidas contenidas en este Real Decreto-ley, que, como se ha dicho anteriormente, forman parte esencial del Acuerdo Social y Económico suscrito entre el Gobierno y los Interlocutores Sociales el 2 de febrero de 2011.

Por consiguiente, la necesidad de la inmediata aplicación de las medidas que se adoptan constituye el hecho habilitante de extraordinaria y urgente necesidad que la Constitución exige en su artículo 86 para aprobar este Real Decreto-ley.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución española, a propuesta del Ministro de Trabajo e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. Programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable.

1. Podrán acogerse a las medidas previstas en este artículo las empresas que contraten, dentro del periodo de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de esta norma, de forma indefinida o temporal, a personas desempleadas inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos desde el 1 de enero de 2011, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial, y que reúnan alguno de estos requisitos:

a) Tener una edad igual o inferior a 30 años.

b) Llevar inscritas en la Oficina de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.

La jornada de trabajo de estos contratos deberá estar entre el 50% y el 75% de la de un trabajador a tiempo completo comparable. A estos efectos se entenderá por trabajador a tiempo completo comparable lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

En estos casos, las empresas tendrán derecho, durante los doce meses siguientes a la contratación, a una reduc-

ción del 100% en todas las cuotas empresariales a la Seguridad Social, si el contrato se realiza por empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas, o del 75%, en el supuesto de que la empresa contratante tenga una plantilla igual o superior a esa cifra.

2. En los supuestos de contratos temporales, podrán acceder a las reducciones de cuotas reguladas en este artículo los que se concierten por una duración inicial prevista igual o superior a seis meses, mediante cualquier modalidad de contratación de duración determinada o temporal, incluida la modalidad del contrato en prácticas, que permita su celebración a tiempo parcial conforme a lo establecido legalmente.

En ningún caso se podrá aplicar esta reducción a los contratos de trabajo celebrados bajo las modalidades de interinidad y de relevo.

3. Cuando los contratos a que se refiere este artículo se celebren con personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado 1, sean personas con discapacidad, o tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género o de violencia doméstica, o se encuentren en situación de exclusión social, las empresas podrán optar por aplicar las reducciones de cuotas establecidas en este artículo o las bonificaciones reguladas en el capítulo 1 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, si concurren los requisitos correspondientes.

4. Las empresas que, al amparo de la medida establecida en este artículo, hubieran celebrado contratos indefinidos, transcurrido el periodo de un año de aplicación de la reducción de cuotas, podrán, en su caso, acogerse a la bonificación que pudiera corresponderles de acuerdo a la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, o al artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, exclusivamente por el tiempo que restara de la misma, descontando el periodo transcurrido de reducción.

5. Lo dispuesto en el número anterior será aplicable asimismo en el supuesto de contratos temporales celebrados con personas con discapacidad, o que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género o de violencia doméstica, o se encuentren en situación de exclusión social, respecto a los que la empresa hubiera optado por la aplicación de las reducciones de cuotas según lo previsto en el apartado 3.

6. Las empresas que, de acuerdo con lo establecido en este artículo, hubieran celebrado contratos temporales y antes del transcurso de un año desde la fecha de celebración procedan a la transformación en indefinidos de dichos contratos, con la misma jornada u otra superior, tendrán derecho a las bonificaciones de cuotas establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, si en el momento de la contratación inicial las personas desempleadas contratadas reunían los requisitos a que se refiere dicho artículo. En estos casos, se descontará del periodo objeto de bonificación el periodo transcurrido de reducción.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas que hubieran celebrado contratos temporales a los que se hubieran aplicado las reducciones de cuotas establecidas en este artículo podrán transformar dichos contratos en contratos indefinidos ordinarios o en contratos de fomento de la contratación indefinida a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, cualquiera que sea la fecha de transformación siempre que ésta tenga lugar antes del transcurso de los doce meses siguientes a la contratación inicial.

8. Podrán beneficiarse de las reducciones establecidas en este artículo las empresas y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena. Asimismo, podrán beneficiarse de esta medida los autónomos que contraten a personas trabajadoras pertenecientes a alguno de los colectivos objeto de la misma.

9. Las contrataciones efectuadas al amparo de lo establecido en este artículo habrán de suponer un incremento neto de la plantilla de la empresa.

Para el cálculo del incremento neto de la plantilla de la empresa, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos o temporales en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos o temporales que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación o transformación. Se excluirán del cómputo los contratos indefinidos o temporales que se hubieran extinguido en dicho periodo por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

10. Las empresas que se acojan a estas reducciones estarán obligadas a mantener, durante el periodo de duración de la reducción, el nivel de empleo alcanzado con la contratación realizada.

11. El incumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar al abono de las cotizaciones correspondientes a las reducciones aplicadas sobre los contratos celebrados al amparo de este artículo afectados por el incumplimiento.

12. En lo no previsto en esta disposición será de aplicación lo establecido en la sección 1.ª del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo lo dispuesto en materia de exclusiones en su artículo 6.1.c).

13. El Gobierno y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta medida, procederán a la evaluación del impacto de la misma y al estudio y, en su caso, propuesta sobre la regulación del trabajo a tiempo parcial que incluya, entre otros aspec-

tos, el de la protección social de las personas contratadas bajo esta modalidad.

Artículo 2. Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

1. Se aprueba un programa específico de carácter nacional que incluye medidas de política activa de empleo y ayudas económicas de acompañamiento, que tendrá una duración de seis meses desde su entrada en vigor.

2. Serán beneficiarias de este programa las personas inscritas en las Oficinas de Empleo como desempleadas por extinción de su relación laboral que agoten, a partir del 16 de febrero de 2011, la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en la ley, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas.

No podrán acogerse a este programa las personas que hubieran percibido la prestación extraordinaria del programa temporal de protección por desempleo e inserción, ni las que hubieran agotado o pudieran tener derecho a la renta activa de inserción, ni las que hubieran agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo, ambos en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

3. Las personas beneficiarias de este programa tendrán derecho a:

a) Realizar un itinerario individualizado y personalizado de inserción, que contemple el diagnóstico sobre su empleabilidad, así como las medidas de política activa de empleo dirigidas a mejorarla.

b) Participar en medidas de política activa de empleo encaminadas a la recualificación y/o reinserción profesional necesarias para que puedan incorporarse a nuevos puestos de trabajo, especialmente en sectores emergentes y con mayor potencial de crecimiento.

c) Recibir una ayuda económica de acompañamiento del 75% del IPREM mensual, hasta un máximo de seis meses, cuando la persona solicitante carezca de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Si la persona solicitante de la ayuda tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años, o mayores de esa edad con, al menos, una discapacidad del 33% o menores acogidos, se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando, además de cumplir el requisito de carencia de rentas previsto en el párrafo anterior, la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Se considerarán rentas las recogidas en el artículo 215.3.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Asimismo, se computará como renta el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

4. En el supuesto de que estas personas tengan derecho a percibir los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas, la ayuda económica contemplada en el número anterior sumada al importe de aquéllas no podrá superar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional. En el caso de que se superara este límite, se descontará de la ayuda regulada en el número anterior el importe que exceda de dicha cantidad.

5. Las personas beneficiarias de este programa vendrán obligadas a participar en las acciones de políticas activas de empleo y de búsqueda de empleo que les propongan los Servicios Públicos de Empleo. La ayuda prevista en la letra c) del apartado 3 podrá solicitarse una vez iniciado el itinerario individualizado y personalizado de inserción establecido en la letra a) del citado apartado, y su percepción estará condicionada a la participación en el mismo.

6. Corresponde a los Servicios Públicos de Empleo la competencia de programación y gestión de las medidas de política activa de empleo de este programa. A estos efectos, destinarán el número de orientadores, promotores de empleo y personal propio necesario para la atención individualizada de las personas beneficiarias, y programarán las acciones de recualificación y/o reinserción profesional que aseguren el acceso y participación de las mismas en estas acciones.

7. El Servicio Público de Empleo Estatal será el encargado de la concesión y pago de las ayudas económicas de acompañamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.e) 4.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, las cuales se tramitarán en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. El Servicio Público de Empleo Estatal abonará las ayudas económicas de acompañamiento para la recualificación profesional de manera directa a las personas beneficiarias, por el procedimiento de nóminas mensuales, prorrateándose los periodos inferiores al mes, atendiendo a la fecha de inclusión efectiva en este programa. Se descontarán proporcionalmente las cantidades que correspondan por la falta de participación efectiva en las acciones y medidas incluidas en el itinerario individualizado de inserción.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los créditos establecidos al efecto en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal. Estas ayudas podrán ser objeto de justificación para su

cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

9. A fin de garantizar el correcto funcionamiento de este programa y garantizar las mismas posibilidades de acceso a todos sus potenciales beneficiarios, se habilita al Servicio Público de Empleo Estatal a desarrollar el procedimiento de concesión y pago de las ayudas, así como a establecer los mecanismos necesarios de coordinación e intercambio de información con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.

10. Con el fin de analizar los resultados obtenidos por la aplicación de esta medida, se procederá a una evaluación de la misma, con anterioridad a la fecha de finalización de su vigencia.

Artículo 3. Acciones de mejora de la empleabilidad que combinen actuaciones de orientación profesional y formación para el empleo.

1. Los Servicios Públicos de Empleo se dirigirán, durante un año desde la entrada en vigor de esta norma, a jóvenes, mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración, a personas procedentes del sector de la construcción y de otros afectados por la crisis que, dentro de estos colectivos, tengan baja cualificación, para llevar a cabo acciones de mejora de su empleabilidad, mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo, que incrementen sus oportunidades de ocupación.

2. En el seno del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo, se acordará, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta norma, un protocolo de coordinación, aplicación y seguimiento de la puesta en marcha de esta medida, evaluando de manera continua los resultados para realizar los ajustes y mejoras necesarios.

3. Los Servicios Públicos de Empleo destinarán a la realización de los itinerarios individuales y personalizados de empleo para los colectivos mencionados, el número de orientadores, promotores de empleo y personal propio, que determinen en función de los objetivos establecidos en el protocolo citado en el apartado anterior. A este fin, podrán también contar con el apoyo de entidades colaboradoras.

4. Las acciones de políticas activas de empleo, y especialmente las de formación profesional para el empleo y de empleo-formación, cubrirán prioritariamente todas las actuaciones que, como resultado de la elaboración de los itinerarios, requieran las personas desempleadas beneficiarias del plan para mejorar su empleabilidad.

5. Para el colectivo de jóvenes con especiales problemas de cualificación se promoverá su acercamiento a las empresas, favoreciendo para ello la utilización de los contratos formativos y cuantas otras medidas faciliten su transición de la educación al trabajo. Asimismo, se promoverán acciones que conlleven una mayor coordinación entre las administraciones educativas y los Servicios Públicos de Empleo, con el objeto de reducir las tasas de abandono escolar temprano y de completar y mejorar los niveles de educación y formación de aquellos jóvenes que hayan abandonado sus estudios.

Artículo 4. Inclusión de personas desempleadas en las acciones formativas dirigidas a personas ocupadas.

Durante el año 2011, los Servicios Públicos de Empleo garantizarán que, en las convocatorias de ayudas, los acuerdos, convenios y contratos que se celebren para la ejecución de los planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, participen en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo, entre un 20% y un 40% de personas desempleadas.

Asimismo, los Servicios Públicos de Empleo establecerán las medidas oportunas para asegurar el acceso de las personas beneficiarias de este Real Decreto-ley a las acciones formativas que se programen durante 2011.

Disposición adicional primera. Financiación de la ayuda para la recualificación profesional de las personas que agoten la protección por desempleo.

Uno. Incidencia en el Presupuesto de Gastos del Estado.

1. Para atender la financiación de las ayudas para la recualificación profesional de las personas que agoten la protección por desempleo, a que se refiere el presente Real Decreto-ley, se concede un suplemento de crédito al presupuesto de la Sección 19 «Ministerio de Trabajo e Inmigración», Servicio 03 «Secretaría General de Empleo», Programa 000X «Transferencias internas», Capítulo 4 «Transferencias corrientes», artículo 41 «A Organismos Autónomos», Concepto 412 «Para financiar el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal», por un importe de 200.000.000,00 de euros.

2. El suplemento de crédito que se concede en el párrafo anterior se financiará con Deuda Pública, quedando sin efecto lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, en los artículos 50.1 y 55.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de la financiación de los suplementos de crédito con Fondo de Contingencia.

Dos. Incidencia en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

El suplemento de crédito a que se refiere el apartado anterior financiará una ampliación de crédito en el pre-

supuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Aumentos

Denominación		Importe (euros)
19.101.400.02	Para financiar el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.	200.000.000,00
Total		200.000.000,00

Presupuestos de gastos

Suplemento de crédito

Denominación		Importe (euros)
19.101.241A.482.26	Ayudas para la recualificación profesional de las personas que hayan agotado la prestación por desempleo	200.000.000,00
Total		200.000.000,00

Disposición adicional segunda. Estrategia global para el empleo de las personas trabajadoras de más edad.

El Gobierno, en el plazo de seis meses, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, elaborará una Estrategia global de empleo de las personas trabajadoras de más edad que incluya medidas en materia de empleo, formación y condiciones de trabajo, con los objetivos de favorecer el mantenimiento en el mercado de trabajo de dichas personas y promover la reincorporación al mismo de aquellas que pierden su empleo en los últimos años de su vida laboral.

Disposición adicional tercera. Modificación de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Se añade un nuevo apartado 4.º en el artículo 13.e) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, con la siguiente redacción:

«4.º Programas que se establezcan con carácter excepcional y duración determinada, cuya ejecución afecte a todo el territorio nacional, siendo imprescindible su gestión centralizada a los efectos de garantizar la efectividad de los mismos, así como idénticas posibilidades de obtención y disfrute a todos los potenciales beneficiarios.»

Disposición adicional cuarta. Reforzamiento de los Servicios Públicos de Empleo.

El Gobierno, antes del 31 de diciembre de 2011, realizará, en el marco del Sistema Nacional de Empleo, un Plan Estratégico para que el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas avancen progresivamente en la mejora de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos. Para ello, entre otras medidas, se procurará la consolidación de los fondos de modernización que anualmente se distribuyen en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, y el incremento gradual del número de efectivos de los Servicios Públicos de Empleo, al objeto de incrementar la calidad y eficacia de los servicios que prestan, de lograr su universalización y de converger con los países de nuestro entorno en esta materia.

Disposición final primera. Título competencial.

Este Real Decreto-ley se dicta al amparo de los títulos competenciales previstos en el artículo 149.1 de la Constitución, en sus apartados 7.º y 17.º

Disposición final segunda. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Gobierno y a la persona titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-ley.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-ley.

Disposición final tercera. Remisiones a la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

Cualquier referencia a la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado contenida en la regulación de los impuestos estatales de carácter directo se entenderá efectuada a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado a partir de su constitución.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de febrero de 2011.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000778

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la sustracción de niños a sus madres biológicas para ser entregados en adopción, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 521, de 11 de febrero de 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la sustracción de niños a sus madres biológicas para ser entregados en adopción.

Enmienda

De modificación.

Se modifica el párrafo primero que quedará redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados manifiesta su solidaridad para con todas aquellas mujeres que hubieran sido víctimas de la sustracción de sus hijos o hijas para ser entregados en adopción y sus descendientes, a los que se les negó el derecho a vivir con sus progenitores.»

Justificación.

Consideramos que la creación de una Subcomisión parlamentaria con la finalidad de elaborar una investigación sobre los hechos alargaría el proceso de investigación judicial y policial que se está llevando a cabo. Además, consideramos que la investigación debe hacerse desde las instancias judiciales y policiales y no desde el Parlamento. Y finalmente, no hay que olvidar que en estos momentos es inviable plantear una nueva Subcomisión en el Congreso debido al sistema de cupos establecido.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre la sustracción de niños a sus madres biológicas para ser entregados en adopción del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados manifiesta su solidaridad para con todas aquellas mujeres que hubieran sido víctimas de la sustracción de sus hijos o hijas para ser entregados en adopción y sus descendientes, a los que se les negó el derecho a vivir con sus progenitores.

El Congreso de los Diputados facilitará el marco adecuado, en el seno de la Comisión de Justicia, para que los representantes de los afectados sean oídos por los Grupos Parlamentarios, en fechas próximas y, de nuevo, antes de que concluya la Legislatura, para evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Y de igual manera insta al Gobierno a:

1. Colaborar con el Ministerio Fiscal y con los órganos judiciales, así como con las demás instituciones competentes para la investigación de los supuestos de robo y adopción irregular de niños y niñas denunciadas por los afectados.

2. Colaborar con las familias ofreciéndoles cuanto apoyo sea posible en el ámbito de sus competencias. Para ello:

a) Impulsará la puesta en marcha, a través del Ministerio de Justicia, de un programa específico, de

acuerdo con la legislación de protección de datos personales, para la realización de las pruebas de ADN que se soliciten por las autoridades judiciales.

b) Establecerá una vía institucionalizada de comunicación permanente con los afectados, con el objetivo de contribuir al esclarecimiento de los hechos que afectan a cada una de estas personas.

c) Estudiará las fórmulas para facilitar a los familiares el acceso a la información en los Registros Civiles.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Joan Ridao i Martín,** Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000778

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la sustracción de niños a sus madres biológicas para ser entregados en adopción, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 521, de 11 de febrero de 2011, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados manifiesta su solidaridad para con todas aquellas mujeres que hubieran sido víctimas de la sustracción de sus hijos o hijas para ser entregados en adopción y sus descendientes, a los que se les negó el derecho a vivir con sus progenitores.

El Congreso de los Diputados facilitará el marco adecuado, en el seno de la Comisión de Justicia, para que los representantes de los afectados sean oídos por los Grupos Parlamentarios, en fechas próximas y, de nuevo, antes de que concluya la Legislatura, para evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Y de igual manera insta al Gobierno a:

1. Colaborar con el Ministerio Fiscal y con los órganos judiciales, así como con las demás instituciones competentes para la investigación de los supuestos de robo y adopción irregular de niños y niñas denunciadas por los afectados.

2. Colaborar con las familias ofreciéndoles cuanto apoyo sea posible en el ámbito de sus competencias. Para ello:

a) Impulsará la puesta en marcha, a través del Ministerio de Justicia, de un programa específico, de acuerdo con la legislación de protección de datos personales, para la realización de las pruebas de ADN que se soliciten por las autoridades judiciales.

b) Establecerá una vía institucionalizada de comunicación permanente con los afectados, con el objetivo de contribuir al esclarecimiento de los hechos que afectan a cada una de estas personas.

c) Estudiará las fórmulas para facilitar a los familiares el acceso a la información en los Registros Civiles.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

162/000779

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la enmienda formulada a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el dominio «IC» de Internet para Canarias, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 521, de 11 de febrero de 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Enmienda a la Proposición no de Ley sobre el dominio «IC» de Internet para Canarias del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda

De sustitución.

«En consecuencia, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, como le han solicitado distintas instituciones públicas de Canarias, inicie la promoción y apoyo de cuantas iniciativas sean necesarias para la creación, gestión y control del registro del nombre de dominio ".IC", por ser el Archipiélago Canario una comunidad ultraperiférica reconocida en el tratado de la Unión Europea que dispone de un código en la lista ISO 3166-1, al ritmo que permita la crisis económica. En particular, se insta al Gobierno a realizar las actua-

ciones pertinentes ante los organismos de gestión de nombres de dominio en Internet (ICANN Internet Corporation for Assigned Names and Numbers) para la obtención del dominio ".IC" por parte del Gobierno de Canarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000779

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el dominio «IC» de Internet para Canarias, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 521, de 11 de febrero de 2011, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, como le han solicitado distintas instituciones públicas de Canarias, inicie la promoción y apoyo de cuantas iniciativas sean necesarias para la creación, gestión y control del registro del nombre de dominio ".IC", por ser el Archipiélago Canario una comunidad ultraperiférica reconocida en el tratado de la Unión Europea que dispone de un código en la lista ISO 3166-1, al ritmo que permita la crisis económica. En particular, se insta al Gobierno a realizar las actuaciones pertinentes ante los organismos de gestión de nombres de dominio en Internet (ICANN Internet Corporation for Assigned Names and Numbers) para la obtención del dominio ".IC" por parte del Gobierno de Canarias.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

INTERPELACIONES

Urgentes

172/000237

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a tomar el Gobierno para combatir la masiva destrucción de tejido productivo que afecta especialmente a PYMES y autónomos, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que va a tomar para combatir la masiva destrucción de tejido productivo que afecta especialmente a PYMES y autónomos, para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

En lo que va de legislatura, y hasta el pasado mes de enero, se han dado de baja más de 300.000 autónomos en la Seguridad social y 178.446 empresas, de las cuales el 99,83% son Pymes.

Según la última EPA, correspondiente al cuarto trimestre de 2010, el nivel de ocupación ha vuelto a los niveles del año 2004, 18.401.300 ocupados, después de que la economía española haya destruido en esta legislatura 2.139.169 empleos.

Los datos recientemente publicados por el INE correspondientes a la Contabilidad Nacional del año 2010, lejos de augurar la recuperación del empleo y de la actividad, confirman las malas expectativas para la economía española. En el año 2010, mientras las economías europeas consolidaron la recuperación económica, creciendo de media un 1,7%, la economía española siguió en recesión, registrando un crecimiento negativo del 0,1%. La sangría de la destrucción de empleo continuó en 2010, 238.000 empleos netos equivalentes a tiempo completo perdidos, lo que supone una caída de la ocupación del 2,3%, superior a la estimación del –2,2% del Gobierno.

Es especialmente preocupante, que además del ajuste en la construcción, la economía española siga destruyendo empleo en la industria y en el sector servicios.

La evolución trimestre a trimestre muestra que la leve recuperación de la actividad iniciada en el segundo trimestre del año ha ido perdiendo intensidad en los dos trimestres posteriores, en particular la inversión en bienes de equipo y la producción de la industria manufacturera, claros indicadores de las negativas expectativas empresariales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso formula la siguiente

Interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que va a tomar el Gobierno para combatir la masiva destrucción de tejido productivo que afecta especialmente a PYMES y autónomos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

172/000238

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la Interpelación urgente del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre las medidas a adoptar para el cumplimiento de la Ley 29/2005, de publicidad y comunicación institucional, por parte del Ministerio de Defensa en su política de publicidad y comunicación, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 173 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta una interpelación urgente sobre las medidas a adoptar para el cumplimiento de la Ley 29/2005, de publicidad y comunicación institucional, por parte del ministerio de Defensa en su política de publicidad y comunicación.

Exposición de motivos

El artículo 3.1 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, establece que sólo se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación cuando tengan alguno de los objetivos que en dicho precepto se enumeran. Entre ellos destacan los de promover la difusión, y conocimiento de los valores y principios constitucionales, informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales o de la existencia de procesos electorales y consultas populares, difundir el contenido de disposiciones jurídicas novedosas o relevantes y de ofertas de empleo público, etc.

Asimismo, el artículo 3.2 recoge que las campañas institucionales de publicidad y de comunicación se desarrollarán exclusivamente cuando concurran «razones de interés público» y el apartado 4 del mismo precepto añade que las campañas deben ajustarse siempre «a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto».

Por último, el artículo 4.1.a de la Ley 29/2005 estipula que no se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación que tengan como finalidad «destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados» por la Administración General del Estado y por las demás entidades integrantes del sector público estatal.

Sin embargo, es habitual que los anuncios y promociones de las Fuerzas Armadas Españolas, especialmente antes del Día de la Fiesta del 12 de octubre, del Día de las Fuerzas Armadas y cuando se abre una nueva convocatoria de plazas para militares, contengan mensajes de exaltación de la labor llevada a cabo por las Fuerzas Armadas y los grandes logros conseguidos por los militares españoles a la hora de «trabajar por la paz, contra la injusticia y por la seguridad» (objetivos narrados en el anuncio de las FFAA españolas para el 12 de octubre de 2006).

Esta situación sería menos preocupante si el dinero destinado a este tipo de campañas fuera poco, pero además nos encontramos con que el Ministerio de Defensa es uno de los organismos que más fondos invierte en publicidad y propaganda (partida 22602 de los PGE) de toda la Administración General del Estado.

Respecto al gasto del ministerio de Defensa en publicidad y propaganda, en unas respuestas escritas remitidas por el Gobierno al Grupo Parlamentario Catalán en torno a los Presupuestos del 2010, se decía que el ministerio de Defensa iba a dedicar más de 15 millones de euros a «publicidad y propaganda» (partida 22602) de un total de unos 25 millones que iban a gastar todas las secciones del presupuesto, datos que implicaban que el ministerio de Defensa contaba con el 59,47% del total del dinero destinado por el Estado a publicidad y propaganda.

En los Presupuestos Generales del Estado para 2011, se puede observar que el montante de las partidas que el presupuesto del ministerio de Defensa dedica a «publicidad y propaganda» sigue siendo excesivamente generoso. Así, el conjunto de partidas dedicadas a este concepto supera los 9 millones de euros, siendo la principal de ellas una de más de 7 millones de euros adjudicada al ministerio y subsecretaría, aunque también destacan los casi 700.000 euros adjudicados a la Armada y los más de 500.000 euros de los que dispone el Ejército de Tierra.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió) presenta la siguiente Interpelación urgente sobre las medidas a adoptar para el cumplimiento de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunica-

ción Institucional, por parte del ministerio de Defensa en su política de publicidad y comunicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2011.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES

173/000191

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre las actuaciones del Gobierno de España con motivo de la celebración de los centenarios de la Batalla de Las Navas de Tolosa (1212) y la conquista de Navarra por parte de la Corona de Castilla (1512) y de la enmienda presentada a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a iniciativa de la diputada de Nafarroa Bai, Uxue Barkos Berruezo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción como consecuencia de la interpelación urgente relativa a las actuaciones del Gobierno de España con motivo de la celebración de los centenarios de la Batalla de Las Navas de Tolosa (1212) y la conquista de Navarra por parte de la Corona de Castilla (1512), para su debate en el Pleno de la Cámara.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Propiciar, a través de su representante en la Comisión Organizadora 2012, y siguiendo las recomendaciones del Parlamento de Navarra, el encuentro entre las diversas corrientes historiográficas existentes y primar los aspectos académicos y científicos en los actos conmemorativos del quinto centenario de la conquista de Navarra.
2. Exigir al Gobierno de Navarra el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias.
3. Realizar desde el Ministerio de Cultura un catálogo de la ruta de castillos y fortalezas destruidos en la contienda para programar su recuperación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2011.—**Uxue Barkos Berruezo,** Diputada.—**José Luis Perestelo Rogríguez,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Mixto (Sra. Barkos), sobre las actuaciones del Gobierno de España con motivo de la celebración de los centenarios de la Batalla de Las Navas de Tolosa (1212) y la conquista de Navarra por parte de la Corona de Castilla (1512).

Enmienda

De modificación.

Punto 1. Igual.
Punto 2. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias.
Punto 3. Suprimir.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

173/000191

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Mixto, sobre las actuaciones del Gobierno de España con motivo de la celebración de los centenarios de la Batalla de Las Navas de Tolosa (1212) y la conquista de Navarra por parte de la Corona de Castilla (1512), ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Propiciar, a través de su representante en la Comisión Organizadora 2012, y siguiendo las recomendaciones del Parlamento de Navarra, el encuentro entre las diversas corrientes historiográficas existentes y primar los aspectos académicos y científicos en los

actos conmemorativos del quinto centenario de la conquista de Navarra.

2. Garantizar, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias.

3. Colaborar, en función de las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con la normativa vigente, en la recuperación de los castillos y fortalezas destruidos en la contienda.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

173/000192

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre medidas para evitar los perjuicios económicos que deriven del cierre de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y su impacto en el Territorio Histórico de Álava, y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.2 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Moción consecuencia de la interpelación urgente, en torno a la reactivación económica y reindustrialización para los municipios afectados por el cierre de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y su impacto en el Territorio Histórico de Araba/Álava.

Exposición de motivos

Estando previsto el cierre de la Central Nuclear de Santa María de Garoña para el 1 de abril del 2013 y considerando que por aplicación de lo previsto en el Real Decreto 1546/2004, de 25 de julio, el cierre de una central nuclear conlleva la adopción de medidas de reactivación económica en la zona de influencia de la central, llama poderosamente la atención que las medidas previstas para la reactivación económica de dicha zona se limita a municipios ubicados en la provincia de Burgos excluyéndose de forma manifiestamente arbitraria medidas de actuación sobre el municipio vizcaíno de Orduña y los 13 municipios alaveses de Valdegobia, Amurrio, Urkabustaiz, Kuartango, Ayala, Lantarón, Añana, Iruña de Oca, Ribera Alta, Ribera Baja, Berantevilla, Amiñón y Zambrana, ubicados en el seno de la zona de afectación.

Por todo ello, este Congreso insta al Gobierno:

1. A la creación inmediata de una Comisión Mixta compuesta por el Gobierno del Estado español, Gobierno Vasco y Diputación Foral de Araba/Álava, a efectos de extender el Plan de Dinamización Económica y de Medidas para el Empleo para la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña al municipio vizcaíno y los 13 municipios alaveses ubicados en la zona de influencia del cierre de dicha central.

2. A la modificación del contenido de la resolución de 16 de noviembre de 2010 dictada por la Secretaría General de Industria que procede a la convocatoria de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña incluyendo al municipio vizcaíno y los 13 municipios alaveses en los proyectos o actuaciones de reindustrialización que se regulan, ya que esta resolución limita sus medidas de actuación a las comarcas de Merindades y Bureba de la provincia de Burgos.

3. A que respete escrupulosamente la configuración geográfica de las zonas de afectación de una central nuclear reguladas por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de julio, a la hora de establecer medidas de reactivación económica en la zona de influencia de la central.

4. A valorar las actuaciones que a continuación se consignan:

Cooperación entre empresas	Amurrio	Actuación en materia industrial
Parque empresarial	Amurrio	Actuación en materia industrial
Polígono industrial del sector primario	Amurrio	Actuación en materia industrial
Polígono Industrial Los Llanos II	Iruña de Oca	Actuación en materia industrial
Compra de terrenos para reclasificación de terrenos para uso industrial	Lantarón	Actuación en materia industrial
Polígono Industrial Ortuna	Ribera Alta	Actuación en materia industrial
Plataforma logística Arasur	Ribera Baja	Actuación en materia industrial
Polígono Industrial Tuesta	Valdegobia	Actuación en materia industrial

Creación de empleo	Zambrana	Actuación en materia industrial
Conjunto Monumental de Quejana	Alara	Actuación en materia turística
Senda Nacimiento del Nervión	Amurrio	Actuación en materia turística
Enoturismo	Amurrio	Actuación en materia turística
Creación de Alojamiento Rural en Tertanga	Amurrio	Actuación en materia turística
Valle Salado	Salinas de Añana	Actuación en materia turística
Urbanización y construcción de un cámping o campamento turístico	Kuartango	Actuación en materia turística
Balneario de Sobrón	Lantarón	Actuación en materia turística
Gestión del Museo del Agua en la localidad de Sobrón	Lantarón	Actuación en materia turística
Rehabilitación del «Hotel Blanco» en la localidad de Sobrón	Lantarón	Actuación en materia turística
Rehabilitación de las instalaciones de Yeserías Zárate S.A. conocidas como Yeserías de Paul	Ribera Alta	Actuación en materia turística
Albergue Rural Torre Óptica Quintanilla de la Ribera Baja	Ribera Baja	Actuación en materia turística
Regeneración del complejo de ocio y deporte «Ostuño»	Urkabustaiz	Actuación en materia turística
Centro de BTT de Angosto	Valdegobia	Actuación en materia turística
Yacimiento de icnitas	Salinas de Añana	Actuaciones en materia cultural
lruña-Veleia	Iruña de Oca	Actuaciones en materia cultural
Parque de la arquitectura megalítica	Kuartango	Actuaciones en materia cultural
Escuela Taller Micaela Portilla	Lantarón	Actuaciones en materia cultural
Consolidación estructural y acondicionamiento de la Torre Pinado Salazar	Valdegobia	Actuaciones en materia cultural
Museo de Heráldica en la Torre de Varona	Valdegobia	Actuaciones en materia cultural
Bidegorri Luiaondo-Respaldiza-Ikastola Ibaguen	Aiara	Actuaciones en materia medioambiental
Escuela del Aire	Amurrio	Actuaciones en materia medioambiental
Depuradora de aguas residuales en Tertanga, Delika y Artomaña	Amurrio	Actuaciones en materia medioambiental
Depuradora de aguas residuales (EDAR)	Amurrio	Actuaciones en materia medioambiental
Parque lineal urbano de borde de río Zadorra	Armiñón	Actuaciones en materia medioambiental
Parque fluvial en zona de Molino	Armiñón	Actuaciones en materia medioambiental
Parque acceso norte de Armiñón	Armiñón	Actuaciones en materia medioambiental
Restauración del muro del cauce del río Balas a su paso por Zuazo-Kuartango	Kuartango	Actuaciones en materia medioambiental
Construcción de Depuradora en el Polígono Industrial de Lantarón	Lantarón	Actuaciones en materia medioambiental
Reordenación de isletas porta-contenedores residuos urbanos	Urkabustaiz	Actuaciones en materia medioambiental
Carretera de acceso a Valderejo (A-4338) desde el núcleo de Arroyo de San Zadornil (Burgos), hasta el núcleo de Lahoz (Araba)	Valdegobia Parque Natural de Valderejo	Actuaciones en materia medioambiental
Parque Natural de Valderejo	Valderejo	Actuaciones en materia medioambiental
Rehabilitación de la antigua casa del maestro	Valderejo	Actuaciones en materia medioambiental

Rehabilitación de Iglesias de los núcleos de Lalastra, Lahoz y Ribera	Valderejo	Actuaciones en materia medioambiental
Rehabilitación del Lavadero del núcleo de Lahoz	Valderejo	Actuaciones en materia medioambiental
Intervenciones urgentes e integrales en las iglesias de los municipios de acuerdo con el Plan Director de iglesias	Toda la zona de afectación	Actuaciones en materia de infraestructuras
Rehabilitación de edificación y urbanización en polígono 3 parcela 1.333	Aiara	Actuaciones en materia de infraestructuras
Nueva construcción de salas-concejo, y KZ-gunea en Oceka, Costera y Respaldiza	Aiara	Actuaciones en materia de infraestructuras
Centro Deportivo y de Ocio	Salinas de Añana	Actuaciones en materia de infraestructuras
Construcción de Edificio Multiusos en la localidad de Comunión	Lantarón	Actuaciones en materia de infraestructuras
Traslado del Consistorio	Urkabustaiz	Actuaciones en materia de infraestructuras
Acondicionamiento del Centro Médico de Espejo	Valdegobía	Actuaciones en materia de infraestructuras
Construcción de nuevas piscinas en Espejo	Valdegobía	Actuaciones en materia de infraestructuras
Cubrición del frontón de Bóveda	Valdegobía	Actuaciones en materia de infraestructuras
Nueva climatizadora de las piscinas cubiertas de Villabuena de Valdegobía	Valdegobía	Actuaciones en materia de infraestructuras
Restauración de elementos muebles y pinturas murales	Valdegobía	Actuaciones en materia de infraestructuras
Construcción de Almacén	Zambrana	Actuaciones en materia de infraestructuras

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2011.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio,** Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Moción, consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre medidas para evitar perjuicios económicos que deriven del cierre de la Central nuclear de Santa María de Garoña y su impacto en el Territorio Histórico de Álava.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedará redactado como sigue:

«El Congreso insta al Gobierno a la reconsideración de la decisión del Consejo de Ministros de cerrar la Central Nuclear de Santa María de Garoña, en contra del informe positivo del Consejo de Seguridad Nuclear de prórroga de actividad de la central.

En el caso de que el Gobierno no prorrogue su actividad, el Gobierno desarrollará el Plan de dinamización de las zonas afectadas por el cierre de la central nuclear de Santa María de Garoña, con actuaciones más ambiciosas que persigan verdaderamente compensar los daños económicos y sociales que esto genera, y que comprenda por lo menos los siguientes puntos:

1. La creación de las Comisiones Mixtas que procedan, a efectos de extender el Plan de Dinamización Económica y de Medidas para el Empleo para la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña a los municipios excluidos de Álava, Vizcaya y La Rioja y ubicados en la zona de influencia de la Central, dichas Comisiones estarán compuestas además de por el Gobierno de España, por las Diputaciones Forales de Álava y Vizcaya, por el Gobierno Vasco y por el Gobierno de La Rioja.

2. Proceder a reparar la discriminación sufrida por los Ayuntamientos alaveses, riojanos y vizcaíno, ubicados en la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña que se han visto privados de concurrir a las ayudas para actuaciones de reindustrialización en la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, convocadas por la Secretaría General de Industria por Resoluciones de 27 de octubre de 2009 y 16 de noviembre de 2010 para los años 2010 y 2011 respectivamente, asegurando un trato igual al

del resto de Ayuntamientos que se encuentran en la Zona de Influencia de la citada Central Nuclear, y sí han podido concurrir a las mencionadas ayudas.

3. Respetar escrupulosamente la configuración geográfica de las zonas de afectación de una Central Nuclear reguladas por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de julio, a la hora de establecer medidas de reactivación económica en la zona de influencia de la central.

4. Que en el seno de las Comisiones Mixtas citadas en el párrafo primero se valoren, y en su caso, se incluyan en el Plan de Dinamización Económica y de Medidas para el Empleo para la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, aquellas actuaciones que se señalen por los Plenos de los Ayuntamientos alaveses, riojanos y vizcaíno excluidos.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre medidas para evitar los perjuicios económicos que deriven del cierre de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y su impacto en el Territorio Histórico de Álava.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1. a) A la creación lo antes posible de un grupo de trabajo compuesto por el Gobierno del Estado español, Gobierno Vasco y Diputación Foral de Araba/Álava, a fin de establecer ámbitos de colaboración con el fin de analizar propuestas y establecer el desarrollo de las medidas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Dinamización Económica para la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, para el municipio vizcaíno y los 13 municipios alaveses ubicados en la zona de influencia del cierre de la mencionada central nuclear de Santa María de Garoña.

b) A la creación de un grupo de trabajo compuesto por el Gobierno del Estado español y la Comunidad de La Rioja a fin de establecer ámbitos de colaboración con el fin de analizar propuestas y establecer el desarrollo de las medidas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Dinamización Económica para la zona de influencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, para los siete municipios riojanos ubicados en la zona de influencia del cierre de la mencionada central nuclear de Santa María de Garoña.

2. Supresión.

3. Se acepta en sus términos.

4. A valorar, a través del ámbito de colaboración indicado en el punto 1, actuaciones en materia industrial, turística, cultural, medioambiental y de infraestructuras en los 13 municipios alaveses, el municipio vizcaíno y los 7 de La Rioja, ubicados en la zona de influencia del cierre de la central nuclear de Santa María de Garoña.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

173/000192

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre medidas para evitar los perjuicios económicos que deriven del cierre de la Central Nuclear de Santa María de Garoña y su impacto en el Territorio Histórico de Álava, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que respete escrupulosamente la configuración geográfica de las zonas de afectación de una central nuclear reguladas por el Real Decreto 1546/2004, de 25 de julio, a la hora de establecer medidas de reactivación económica en la zona de influencia de la central.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

173/000193

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para garantizar la defensa de la libertad religiosa en el mundo, especialmente en Oriente Medio, y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para garantizar la defensa de la libertad religiosa en el mundo, especialmente en Oriente Medio, para su debate en el próximo Pleno.

Exposición de motivos

La libertad religiosa es un valor universal contemplado, además, en la mayoría de los textos de le legislación internacional: la Declaración Universal de los Derechos Humanos le dedica cuatro artículos, especialmente el artículo 18, donde dice: «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia». El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos defiende la práctica y la confesión de la propia religión en los artículos 18 y 27, así como la Convención Europea de Derechos Humanos en su artículo 9 y el artículo 14 de la Convención de los Derechos del Niño.

Amparada por todos esos textos legales internacionales, resulta imprescindible adoptar una conducta de defensa activa de la libertad religiosa, al ser uno de los pilares en que deben basarse la paz, la justicia y la libertad en el mundo. Las democracias no deben abdicar de su responsabilidad, porque la libertad de creencias no puede tener fronteras y concierne a todos. La Comunidad Internacional debe llevar a cabo las iniciativas y medidas necesarias para salvaguardar y proteger, de manera decisiva, a todas las personas y comunidades con el fin de que puedan ejercer su inviolable derecho a practicar la religión que profesen así como para impedir cualquier tipo de persecución por razones religiosas.

La violación del derecho fundamental a la libertad religiosa en el mundo es una realidad a la que no pueden sustraerse las democracias occidentales y, en particular, la comunidad de Estados y de ciudadanos que forma la Unión Europea. No estaríamos a la altura de los ideales que predicamos como fundamento de la dignidad de todos los seres humanos si, ante estos acontecimientos, actuásemos subordinando el valor supremo de esta dignidad a otras consideraciones de oportunidad política. La Unión Europea tiene un capital moral en el mundo que sólo se preservará si lo ejerce de forma coherente con sus propios principios.

Recientemente, terribles atentados contra comunidades cristianas han golpeado la conciencia mundial y centrado su atención sobre este problema, entre los que podemos destacar, por su magnitud, los perpetrados en Bagdad, con cincuenta y ocho muertos —entre ellos tres sacerdotes—, o en Alejandría, con ocasión de las ceremonias religiosas de Año Nuevo, con veintiuna víctimas mortales. En definitiva, se estima que más de doscientos millones de cristianos sufren situaciones de intolerancia y violaciones continuas de su libertad religiosa y reclaman la protección de las instituciones internacionales y de los Gobiernos democráticos

Hay que señalar que en 2010 aumentó el número de atentados perpetrados contra las comunidades cristianas en todo el mundo, así como el de los procesos y sentencias de muerte por blasfemia que frecuentemente afectan a mujeres. Las estadísticas sobre la libertad religiosa de los últimos años muestran que la mayoría de los actos de violencia religiosa se cometen contra los cristianos, tal y como se señala en el informe de 2009 sobre la libertad religiosa en el mundo elaborado por la organización «Ayuda a la Iglesia Necesitada»; incluso en algunos casos la situación a la que se enfrentan las comunidades cristianas es tal que puede poner en peligro su propia existencia futura y que, si llegaran a desaparecer, ello implicaría la pérdida de una parte significativa de la herencia religiosa de los países en que viven.

El 11 de enero de 2011 se segaron de nuevo vidas inocentes en ataques ideados para castigar a la comunidad cristiana en Nigeria; el 24 de diciembre de 2010 fueron atacadas varias iglesias en Maidiguri y el 25 de diciembre se produjeron en la ciudad nigeriana de Jos varios ataques con bomba en los que murieron 38 civiles y resultaron heridas varias docenas de personas; el 21 de diciembre de 2010 una banda de hombres armados con espadas y machetes atacaron en Turu, Nigeria, a un grupo de cristianos de esa localidad matando a tres de ellos e hiriendo a dos; el 3 de diciembre de 2010 siete cristianos, incluidos mujeres y niños, aparecieron muertos y otras cuatro personas resultaron heridas en la ciudad de Jos, Nigeria.

El 3 de junio de 2010, fue asesinado en la ciudad de Iskenderun el Obispo católico Luigi Padovese, Presidente de la Conferencia Episcopal de Turquía. El asesi-

nato de Salmaan Taseer, Gobernador de Punjab, el 4 de enero de 2011, y el caso de Asia Noreen en Pakistán provocaron las protestas de la comunidad internacional.

El 25 de diciembre de 2010, día de Navidad, un sacerdote y una niña de nueve años fueron heridos junto a otras nueve personas al explotar una bomba dentro de una capilla de Sulu, Filipinas. En ese mismo día, la celebración de la misa de Navidad en los pueblos de Rizokarpaso y Ayla Triada, en la parte norte de Chipre, fue interrumpida por la fuerza.

El 30 de diciembre de 2010 al menos dos personas murieron en Bagdad, Iraq, y catorce resultaron heridas en atentados terroristas yihadistas cometidos contra familias cristianas asirias mediante una serie de bombas coordinadas; el 27 de diciembre de 2010 una bomba colocada en una carretera mató a una cristiana asiria e hirió a su esposo en Dujail, Iraq; el 22 de noviembre de 2010, fueron asesinados dos cristianos iraquíes en Mosul; el 10 de noviembre de 2010, en una serie de ataques contra zonas cristianas en Bagdad, murieron civiles inocentes. Y especialmente hay que resaltar la masacre del 1 de noviembre de 2010 en la iglesia católica siríaca de Nuestra Señora de la Salvación de Bagdad.

Junto a ello, el Gobierno iraní ha intensificado su campaña contra los cristianos en la República Islámica de Irán, deteniendo a más de cien personas el mes de diciembre pasado y obligando a numerosas personas a huir del país o a exponerse a acciones penales y, en su caso, a la pena de muerte, y también en Vietnam se han reprimido con firmeza las actividades de la Iglesia Católica y de otras comunidades religiosas, como lo demuestra la grave situación a la que se enfrentan las comunidades de «montagnards» vietnamitas.

La Unión Europea ha manifestado reiteradamente su compromiso con la libertad religiosa y ha denunciado la falta de garantías y la vulneración de este derecho en diversos países, especialmente en Oriente Medio. Así, a principios de 2011, el Parlamento Europeo aprobaba una resolución, como ya hizo en 2007, pidiendo especial atención para los episodios de violencia dirigidos contra minorías religiosas. Y el pasado 1 de noviembre, tras el atentado de Bagdad, la Alta Representante, Catherine Ashton, condenaba ese ataque y reafirmaba la necesidad de que se viera protegido el derecho de todos los grupos religiosos.

El Gobierno español —al igual que otros de nuestro entorno, como Francia o Alemania—, debe asumir un papel activo en las instituciones europeas en defensa de la libertad religiosa en el mundo, con el fin de transmitir con claridad que no estamos dispuestos a ignorar que haya países en el mundo que no respetan ese derecho universal a la libertad religiosa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso formula la siguiente Moción consecuencia de interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para garantizar la defensa de la libertad religiosa en el mundo, especialmente en Oriente Medio:

«El Congreso de los Diputados:

1. Condena con la mayor firmeza los brutales ataques terroristas y la persecución religiosa sistemática que están sufriendo las comunidades cristianas en diversos países de Asia y África así como los que puedan sufrir cualquier otra confesión religiosa en otras partes del mundo.

2. Insta al Gobierno a actuar en defensa del derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto en cualquier parte del mundo, entendida ésta como:

— La libertad fundamental de adherirse o no a una religión determinada y a la comunidad confesional correspondiente así como la libertad de cambiar de religión, sin sufrir por ello ningún tipo de discriminación.

— La libertad fundamental de anunciar y de comunicar enseñanzas religiosas, de palabra y por escrito.

— La libertad fundamental de recibir y de publicar libros religiosos y de culto, y de usarlos libremente.

3. Insta al Gobierno a liderar y promover, en el ámbito de la Unión Europea y de la Comunidad Internacional cuantas iniciativas sean pertinentes para proporcionar una efectiva protección a las minorías cristianas en los países de Oriente Próximo y en otros de Asia y África, así como el uso de los necesarios instrumentos bilaterales o multilaterales de política exterior para que en estos Estados se vea garantizado el efectivo cumplimiento del artículo 18 de la Declaración de los Derechos Humanos sin que esto suponga ningún tipo de privilegio ni discriminación para ninguna de las distintas confesiones religiosas.

4. Insta al Gobierno a adoptar de inmediato medidas concretas, como son la posibilidad de acoger en España, de acuerdo con la normativa sobre asilo aplicable, a cristianos orientales que se encuentren en situación de mayor peligro —como ya han hecho otros Gobiernos europeos—, así como conceder especial prioridad a las minorías cristianas en los Fondos para la Protección del Desarrollo previstos en la Ley 36/2010.

5. Insta al Gobierno a que el pleno ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa, en el sentido expuesto en el número 2, sea uno de los ejes fundamentales de su política exterior, exigiendo la aplicación del principio de reciprocidad para que los cristianos y demás minorías religiosas perseguidas gocen en todos los países de las mismas garantías que en los países occidentales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de don Carlos Salvador Armendáriz, diputado de Unión del Pueblo Navarro (UPN), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente al Gobierno sobre las medidas que va adoptar el Gobierno para garantizar la defensa de la libertad religiosa en el mundo, especialmente en Oriente Medio del Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda

De adición.

Texto que se propone:

«El Congreso de los Diputados:

1. Condena con la mayor firmeza los brutales ataques terroristas y la persecución religiosa sistemática que están sufriendo las comunidades cristianas en diversos países de Asia y África así como los que puedan sufrir cualquier otra confesión religiosa en otras partes del mundo. Al mismo tiempo, manifiesta su apoyo y solidaridad para con las víctimas directas de los mismos así como para con la totalidad de la comunidad cristiana en el mundo.

2. [...]

6. Insta al Gobierno a perseguir las ideologías del odio y del fanatismo fundamentalista que incluirá desde la debida tipificación de las manifestaciones de intolerancia, la consecuente aplicación de las leyes penales y la exigencia de responsabilidad a los delincuentes hasta la promoción de valores cívicos que combatan tanto la violencia por motivos religiosos como la ideología que la hace posible y la justifica.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Carlos Casimiro Salvador Armendáriz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda a la Moción, consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario Popular, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para garantizar la defensa de la libertad religiosa en el mundo, especialmente en Oriente Medio.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados:

1. Condena con la mayor firmeza los brutales ataques terroristas y la persecución religiosa sistemática que están sufriendo las comunidades cristianas en diversos países de Asia y África así como los que puedan sufrir ellas y cualquier otra confesión religiosa en otras partes del mundo.

2. Insta al gobierno a actuar en defensa del derecho fundamental a la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión ante las autoridades competentes de aquellos países en los que se producen vulneraciones del Derecho Fundamental a la libertad religiosa y de culto para que se reconozca en ellos plenamente. Este Derecho implica, de acuerdo con el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 9 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos, la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas, la observancia de ritos y, en concreto:

— La libertad fundamental de adherirse o no a una religión determinada y a la comunidad confesional correspondiente así como la libertad de cambiar de religión, o de no profesar religión alguna, sin sufrir por ello ningún tipo de discriminación.

— La libertad fundamental de anunciar y de comunicar enseñanzas religiosas, de palabra y por escrito, incluso fuera de los lugares de culto, y de dar a conocer la doctrina moral sobre las actividades humanas y la organización social.

— La libertad fundamental de recibir y de publicar libros religiosos y de culto, y de usarlos libremente.

3. Insta al Gobierno a liderar y promover en el ámbito de la Unión Europea y de la Comunidad Internacional cuantas iniciativas sean pertinentes para proporcionar una efectiva protección a las minorías cristianas en los países de Oriente Próximo y en otros de Asia y África así como el uso de los necesarios instrumentos bilaterales o multilaterales de política exterior para que en estos Estados se vea garantizado el efectivo cumplimiento del artículo 18 de la Declaración de Derechos Humanos sin que esto suponga ningún tipo de privilegio ni discriminación para ninguna de las distintas confesiones religiosas.

4. Insta al Gobierno a estudiar la posibilidad de acoger en España, de acuerdo con nuestra legislación sobre asilo, a algunos cristianos de los que sufren persecución, como ya han hecho otros países europeos, especialmente a aquellos que se encuentren en situación de mayor peligro y previo el informe de nuestras representaciones diplomáticas y a tener especial consi-

deración, a través de los Fondos para la Promoción del Desarrollo, regulados en la Ley 36/2010, en vigor desde enero de 2011, a los contextos y grupos sociales más desfavorecidos, de manera especial las minorías religiosas.

5. Insta al Gobierno a promover el pleno ejercicio de la libertad religiosa, de modo que los cristianos y demás minorías religiosas gocen en todos los países de las máximas garantías para la profesión y práctica de sus creencias religiosas.

6. Insta al Gobierno a promover el papel de la Alianza de Civilizaciones, como instrumento del diálogo entre religiones y pueblos, para apoyar a los países afectados en la lucha contra el radicalismo que siembra la discordia entre las distintas comunidades, y a trabajar para aumentar el mutuo conocimiento, respeto y cooperación entre confesiones, entendiendo que corresponde a los países afectados asegurar primariamente la convivencia pacífica de los distintos credos en el seno de sus sociedades.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio,** Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).—**Carlos Casimiro Salvador Armendáriz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

173/000193

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que va a adoptar el Gobierno para garantizar la defensa de la libertad religiosa en el mundo, especialmente en Oriente Medio, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados:

1. Condena con la mayor firmeza los brutales ataques terroristas y la persecución religiosa sistemática que están sufriendo las comunidades cristianas en diversos países de Asia y África así como los que puedan sufrir ellas y cualquier otra confesión religiosa en otras partes del mundo.

2. Insta al Gobierno a actuar en defensa del derecho fundamental a la libertad de conciencia, de pensamiento y de religión ante las autoridades competentes de aquellos países en los que se producen vulneraciones del Derecho Fundamental a la libertad religiosa y de culto para que se reconozca en ellos plenamente. Este Derecho implica, de acuerdo con el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 9 del Convenio Europeo de los Derechos Humanos, la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, por medio del culto, la enseñanza, las prácticas, la observancia de ritos y, en concreto:

— La libertad fundamental de adherirse o no a una religión determinada y a la comunidad confesional correspondiente así como la libertad de cambiar de religión, o de no profesar religión alguna, sin sufrir por ello ningún tipo de discriminación.

— La libertad fundamental de anunciar y de comunicar enseñanzas religiosas, de palabra y por escrito, incluso fuera de los lugares de culto, y de dar a conocer la doctrina moral sobre las actividades humanas y la organización social.

— La libertad fundamental de recibir y de publicar libros religiosos y de culto, y de usarlos libremente.

3. Insta al Gobierno a liderar y promover en el ámbito de la Unión Europea y de la Comunidad Internacional cuantas iniciativas sean pertinentes para proporcionar una efectiva protección a las minorías cristianas en los países de Oriente Próximo y en otros de Asia y África así como el uso de los necesarios instrumentos bilaterales o multilaterales de política exterior para que en estos Estados se vea garantizado el efectivo cumplimiento del artículo 18 de la Declaración de Derechos Humanos sin que esto suponga ningún tipo de privilegio ni discriminación para ninguna de las distintas confesiones religiosas.

4. Insta al Gobierno a estudiar la posibilidad de acoger en España, de acuerdo con nuestra legislación sobre asilo, a algunos cristianos de los que sufren persecución, como ya han hecho otros países europeos, especialmente a aquellos que se encuentren en situación de mayor peligro y previo el informe de nuestras representaciones diplomáticas y a tener especial consideración, a través de los Fondos para la Promoción del Desarrollo, regulados en la Ley 36/2010, en vigor desde enero de 2011, a los contextos y grupos sociales más desfavorecidos, de manera especial las minorías religiosas.

5. Insta al Gobierno a promover el pleno ejercicio de la libertad religiosa, de modo que los cristianos y demás minorías religiosas gocen en todos los países de las máximas garantías para la profesión y práctica de sus creencias religiosas.

6. Insta al Gobierno a promover el papel de la Alianza de Civilizaciones, como instrumento del diálogo entre religiones y pueblos, para apoyar a los países afectados en la lucha contra el radicalismo que siembra

la discordia entre las distintas comunidades, y a trabajar para aumentar el mutuo conocimiento, respeto y cooperación entre confesiones, entendiendo que corresponde a los países afectados asegurar primariamente la convivencia pacífica de los distintos credos en el seno de sus sociedades.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

173/000194

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, de la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el impacto económico, social y competencial del proceso de reestructuración del sistema financiero y de las enmiendas presentadas a la misma.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia de su portavoz Joan Ridao i Martín, y al amparo de lo establecido en el articulo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Moción consecuencia de la interpelación urgente sobre el impacto económico, social y competencial del proceso de reestructuración del sistema financiero.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Emprender una profunda reestructuración del sistema financiero del Estado Español para que más allá de la reestructuración de las cajas de ahorro:

a) Cumpla su función en la economía, asegurando a corto plazo, la normalización del acceso al crédito para las familias, Pymes y autónomos, en las condiciones más competitivas posibles.

b) Financie la puesta en marcha de un nuevo modelo productivo basado:

1) En el desarrollo de nuevos tipos actividades o sectores profesionales y empresariales.
2) En la apuesta por el I+D+i pública y privada.
3) El incremento de la productividad en el sector público.
4) El mantenimiento del estado del bienestar, con especial atención a la dependencia y educación.

2. Que en el contexto de la inminente reforma del marco normativo sobre cajas:

a) Garantice la plena continuidad de las finalidades sociales fundacionales de las cajas, así como su plena reversión a los territorios de implantación tradicional.
b) Proteja la obra social de las cajas y su contribución al bienestar.
c) Establezca las cláusulas de garantía suficiente y de implicación en el proceso para que el patrimonio de las entidades reciba una justa valoración en los procesos de externalización de los servicios financieros y evitar que se malvendan sus activos.
d) Establezca que todas las entidades de crédito tengan el mismo criterio de solvencia del 8% y que el resto de condiciones (liquidez y estabilidad de activos) mantenga un trato no discriminatorio entre bancos y cajas de ahorro.
e) Asegure los puestos de trabajo de las Cajas de Ahorros; y proteja a las personas con créditos hipotecarios firmados con la respectiva entidad.

3. Respetar las competencias de las comunidades autónomas en materia de control y regulación de Cajas de Ahorro y garantizar que los representantes de la administración estatal en los órganos de gobierno de las entidades financieras vinculadas a la cajas, derivados de la participación estatal en el capital de las entidades, sean nombrados, entre profesionales de reconocido prestigio por los gobiernos de las comunidades autónomas donde la entidad financiera tenga el domicilio social de la fundación que ha de gestionar la obra social.
4. Reforzar las funciones del Banco de España, modificando la Ley 13/1994, de 1 de julio, de Autonomía del Banco de España, con el objetivo de que este organismo:

a) Cumpla de forma efectiva con su labor de supervisión y control.
b) Ponga de manifiesto de forma clara y transparente la situación patrimonial y financiera de las entidades de crédito, evitando nuevas acumulaciones de riesgo en algunos sectores y entidades concretas.
c) Intermedie en los mercados financieros para que las entidades financieras puedan acceder al dinero intercambiado.

5. Establecer un régimen de retribuciones de los altos cargos ejecutivos o no de las entidades acogidas al FROB, sometido a la supervisión del Banco de España, que permita aplicar criterios de contención, para aquellos casos de notoria y razonada desproporción entre las retribuciones vigentes en el momento de acogerse al FROB y las condiciones generales del sector y del conjunto de la economía.

6. Adoptar las medidas oportunas para mejorar la transparencia. Realizar una revisión de la normativa de transparencia en las actuaciones de las entidades financieras que profundice en la protección de los usuarios de servicios financieros y en una mejor defensa de los derechos de los consumidores. En concreto que:

a) La contratación de cualquier servicio o producto financiero se haga con una información detallada, clara y comprensible de los riesgos y costes que deberán asumirse, así como de los posibles cambios y escenarios de futuro que puedan sucederse desde su adquisición.

b) Que las entidades de crédito no impongan cláusulas abusivas a los usuarios de servicios financieros que opten por rescindir su relación con ellas.

c) Estudiar la posibilidad de adaptar las comisiones soportadas por los servicios o productos financieros, de forma que éstas se sitúen en la media de los países de la zona euro.

7. En respuesta al incremento de las ejecuciones hipotecarias provocadas por la grave situación económica por la que atraviesan muchas familias:

a) Reformar la actual legislación hipotecaria y procesal civil para permitir que, cuando el bien ejecutado como consecuencia del impago de una hipoteca sea la vivienda familiar, el deudor pueda librar el bien a la entidad de crédito en pago de la deuda reclamada al valor inicial pactado, y acogerse al régimen de usufructo. Dicha aceptación debiera permitir la recuperación de la nuda propiedad dentro de los plazos que se estipulen.

b) Facilitar el acceso a viviendas de protección social de alquiler a personas con bajo nivel de renta, adquiriendo para ello activos financieros de las entidades de crédito, suelo y viviendas a un precio no superior al valor de los activos en el balance de la entidad, ajustado por los criterios de riesgo del Banco de España a través del FROB.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2011.—**Joan Ridao i Martin,** Portavoz del Grupo Parlamentario de e Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto (UPyD), a iniciativa de doña Rosa Díez González, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente sobre el impacto económico, social y connpetencial del proceso de reestructuración del sistema financiero.

Enmienda al punto tres

De supresión.

Texto que se propone:

Se propone la supresión del punto 3 por completo:

«3. Respetar las competencias de las comunidades autónomas en materia de control y regulación de Cajas de Ahorro y garantizar que los representantes de la administración estatal en los órganos de gobierno de las entidades financieras vinculadas a las cajas, derivados de la participación estatal en el capital de las entidades, sean nombrados, entre profesionales de reconocido prestigio por los gobiernos de las comunidades autónomas donde la entidad financiera tenga el domicilio social de la fundación que ha de gestionar el capital social.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Rosa María Díez González,** Diputada.—**José Luis Perestelo Rodríguez,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes se dirigen a esta Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de interpelación urgente, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el impacto económico, social y competencial del proceso de reestructuración del sistema financiero.

Enmienda

De modificación.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Acelerar el proceso de reestructuración del sistema financiero con el objetivo de reforzar la solvencia de las entidades de crédito y su capacidad de resistencia y, de esta manera, favorecer la canalización del crédito hacia las familias y las pequeñas y medianas empresas.

— Movilizar los recursos financieros necesarios para impulsar un nuevo modelo productivo basado en:

1. El desarrollo de nuevos tipos de actividades o sectores profesionales y empresariales.
2. La apuesta por el I+D+i pública y privada.
3. El incremento de la productividad en el sector público.
4. El mantenimiento del estado de bienestar, con especial atención a la dependencia y educación.

— Que en la reforma del sector financiero:

1. Se garantice el mantenimiento de la obra social de las cajas y su contribución al bienestar territorial.
2. Se establezca un procedimiento transparente de desinversión por parte del FROB, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, mediante su enajenación que asegure la competencia para que el patrimonio de las entidades reciba una justa valoración y dentro de un plazo no superior a los cinco años a contar desde la fecha de su suscripción.
3. Se establezca de forma general un requisito de capital principal del 8% de los activos ponderados por riesgo para todas las entidades de crédito. Que no existan requisitos mínimos de capital distintos para bancos y cajas de ahorro. El diferente nivel de exigencia se marcará en función de la estructura de pasivo de las entidades, no de su forma jurídica.

— Respetar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de regulación de cajas de ahorro.

— Cumplir con la normativa aplicable de la Unión Europea y optimizar los recursos públicos destinados a dicho proceso de reestructuración del sistema financiero.

— Que el Banco de España pueda requerir a las entidades de crédito que limiten las remuneraciones variables cuando sean incoherentes con el mantenimiento de una base sólida de capital. Además, el Banco de España podrá exigir el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración coherentes con una gestión del riesgo efectiva, revisará las mismas, y podrá elaborar guías indicando los criterios, prácticas y procedimientos que considere adecuados.

— Adoptar las medidas necesarias para mejorar la transparencia y el gobierno corporativo con medidas para que las sociedades cotizadas pongan a disposición de los accionistas un informe sobre remuneraciones que será aprobado en la Junta General. Como mecanismos de protección de los usuarios de servicios financieros y con el fin de asegurar la práctica de un crédito responsable, las entidades de crédito deberán seguir prácticas que garanticen la correcta evaluación de la solvencia del prestatario, a la vez que aumentar la información proporcionada sobre los productos financieros y bancarios que se le ofrecen.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio,** Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco.—**Joan Ridao i Martín,** Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

173/000194

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el impacto económico, social y competencia) del proceso de reestructuración del sistema financiero, ha acordado lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Acelerar el proceso de reestructuración del sistema financiero con el objetivo de reforzar la solvencia de las entidades de crédito y su capacidad de resistencia y, de esta manera, favorecer la canalización del crédito hacia las familias y las pequeñas y medianas empresas.

— Movilizar los recursos financieros necesarios para impulsar un nuevo modelo productivo basado en:

1. El desarrollo de nuevos tipos de actividades o sectores profesionales y empresariales.
2. La apuesta por el I+D+i pública y privada.
3. El incremento de la productividad en el sector público.
4. El mantenimiento del estado de bienestar, con especial atención a la dependencia y la educación.

— Que en la reforma del sector financiero:

1. Se garantice el mantenimiento de la obra social de las Cajas y su contribución al bienestar territorial.
2. Se establezca un procedimiento transparente de desinversión por parte del FROB, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, mediante su enajenación que asegure la competencia para que el patrimonio de las entidades reciba una justa valoración y dentro de un plazo no superior a los cinco años a contar desde la fecha de su suscripción.

3. Se establezca de forma general un requisito de capital principal del 8% de los activos ponderados por riesgo para todas las entidades de crédito. Que no existan requisitos mínimos de capital distintos para bancos y cajas de ahorro. El diferente nivel de exigencia se marcará en función de la estructura de pasivo de las entidades, no de su forma jurídica.

— Respetar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de regulación de cajas de ahorro.

— Cumplir con la normativa aplicable de la Unión Europea y optimizar los recursos públicos destinados a dicho proceso de reestructuración del sistema financiero.

— Que el Banco de España pueda requerir a las entidades de crédito que limiten las remuneraciones variables cuando sean incoherentes con el mantenimiento de una base sólida de capital. Además, el Banco de España podrá exigir el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración coherentes con una gestión del riesgo efectiva, revisará las mismas, y podrá elaborar guías indicando los criterios, prácticas y procedimientos que considere adecuados.

— Adoptar las medidas necesarias para mejorar la transparencia y el gobierno corporativo con medidas para que las sociedades cotizadas pongan a disposición de los accionistas un informe sobre remuneraciones que será aprobado en la Junta General. Como mecanismos de protección de los usuarios de servicios financieros y con el fin de asegurar la práctica de un crédito responsable, las entidades de crédito deberán seguir prácticas que garanticen la correcta evaluación de la solvencia del prestatario, a la vez que aumentar la información proporcionada sobre los productos financieros y bancarios que se le ofrecen.»

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 902 365 303. *http://www.boe.es*

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**